



Resolución Directoral Regional

N° 0689 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 MAYO 2019

Visto, el Expediente N° 02298640 que contiene el Memorando N° 158-2019-GRSM-DRE/D de fecha 21 de mayo de 2019, y, demás documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 4 y 20 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 8° establece "La Educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura y al desarrollo de las familias y la comunidad nacional, latinoamericana y mundial"; asimismo señala, que es función del Estado "Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo y reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas;

Que, el literal p) del artículo 41 de la Ley de Reforma Magisterial, establece como derecho de los profesores el reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, por sus méritos en la labor educativa. El artículo 42 del mismo cuerpo legal también dispone que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones;

Que, la Dirección Regional de Educación de San Martín, honra y enaltece a aquellos maestros que ayer actuaron como alfareros espirituales ejercitando su vocación de servir a la sociedad, y labraron excelentes vasos para recibir las sanas enseñanzas que ha impulsado a niños y jóvenes cruzar el umbral de la victoria;

Que, además desde los tiempos del Tahuantinsuyo, época en la que ya se rendía homenaje a los sabios o Amautas incas, los maestros de aquella época, que eran respetados y venerados por la labor que cumplían, esta percepción no ha



Resolución Directoral Regional

N° 0689 -2019-GRSM/DRE

cambiado mucho en nuestros días, pues los maestros siguen siendo el ejemplo permanente de sacrificada y noble entrega en bien de la educación de la juventud, aunque en muchas ocasiones la función que cumplen es prácticamente anónima, no deja de ser sumamente valiosa, ya que tiene la importante misión de sembrar la semilla del conocimiento entre sus discípulos;

Que, la Señora **Lola Estela Alva Gonzales Vda. de Vela**, logró desempeñarse como primera Maestra y Directora de la Escuela Bilingüe de los aborígenes Aguarunas de Túmbaro, quienes por efecto de las migraciones provenientes de Bajo Loreto, Marañón y Ecuador (achuar), dieron nacimiento a niños y niñas, sin acceso a la educación y salud; por lo que mediante expediente N° 2298388 del 21 de mayo del 2019, el señor Noe Cahuaza Noashampi, Líder Awajún y ex alumno de la mencionada profesora, solicita reconocimiento a su labor; ante lo cual, el Director Regional de Educación considerando el valioso aporte en bien de la educación intercultural bilingüe, dispone la proyección de la resolución de felicitación cuyos aportes y testimonios lo expresan los miembros de la comunidad;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU y el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCER a la Señora **Lola Estela Alva Gonzales Vda. de Vela**, en mérito a su exitosa labor como primera Maestra y Directora de la Escuela Bilingüe, para los aborígenes Aguarunas de Túmbaro; además por haber contribuido en bien de la Educación intercultural bilingüe de la comunidad Awajún.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyohamba,
24 MAYO 2019
Lindacuri Arístu Valtierra
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817499



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación